

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 4756**

CELEBRADA EL MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2002  
APROBADA EN LA SESIÓN 4764 DEL MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2002



---

**TABLA DE CONTENIDO**

| <b>ARTÍCULO</b>                                                                                                                                                                                  | <b>PÁGINA</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4749.....                                                                                                                                                   | 2             |
| 2. <u>AGENDA</u> Modificación.....                                                                                                                                                               | 2             |
| 3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....                                                                                                                                                            | 3             |
| 4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes .....                                                                                                                                      | 8             |
| 5. <u>PRESUPUESTO</u> Adjudicación de la contratación directa "Publicaciones periódicas científicas" .....                                                                                       | 11            |
| 6. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 13-2002 .....                                                                                                                                         | 19            |
| 7. <u>PRESUPUESTO</u> Estados financieros, ejecución presupuestaria<br>e informe gerencial al 30 de junio de 2002.....                                                                           | 22            |
| 8. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Recurso de Eliécer Solís Sáenz,<br>concesionario de la soda de la Facultad de Letras .....                                                                           | 27            |
| 9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Permiso al Lic. Marlon Morales.....                                                                                                                              | 33            |
| 10. <u>AGENDA</u> Modificación.....                                                                                                                                                              | 34            |
| 11. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Para el análisis de posibles acciones judiciales ante la denegatoria<br>del recurso interpuesto por la UCR sobre el nombramiento del Contralor y Subcontralor ..... | 35            |

---

Acta de la sesión **N.º 4756, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintinueve de octubre de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González García, Rectora *a.i.*; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor Ml. Sánchez, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Sector Estudiantil, y Magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López, quien preside.

## ARTÍCULO 1

### **Aprobación del acta de la sesión N.º 4749.**

La señora Directora somete a conocimiento y discusión del plenario el acta de la sesión N.º 4749.

Se producen algunas correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

Seguidamente, la señora Directora somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto,

M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N.º 4749.**

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta minutos ingresa en la sala de sesiones el Bach. José Martín Conejo.\*\*\*\**

## ARTÍCULO 2

**La señora Directora del Consejo Universitario propone al plenario una modificación de agenda de la presente sesión para conocer el punto tres, referente a “Informes de Dirección”.**

Seguidamente somete a votación su propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día, para conocer el punto tres de la agenda, referente a “Informes de Dirección”.**

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Dirección

##### a) Permiso del señor Rector.

La señora Directora informa que, mediante oficio R-4808-2002, el doctor Gabriel Macaya Trejos solicita permiso con goce de salario para asistir a las reuniones del Consejo Científico de la *Stazione Zoológica "Antón Dohrn"*, programadas para los días 27 al 30 de octubre, por lo que durante su ausencia la doctora Yamileth González asumirá las funciones propias de su cargo.

Seguidamente somete a votación la solicitud del señor Rector, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA concederle permiso con goce**

**de salario al doctor Gabriel Macaya Trejos, Rector, para que asista a las reuniones del Consejo Científico de la *Stazione Zoológica "Antón Dohrn"*, del 27 al 30 de octubre, por lo que durante su ausencia la doctora Yamileth González asumirá las funciones propias de su cargo.**

#### ACUERDO FIRME.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones la Srta. Liana Penabad.\*\*\*\**

##### b) Oficio R-4767-2002 de la Rectoría, referente al nombramiento del Contralor y Subcontralor Universitario y las acciones que debe emprender la Universidad respecto al nombramiento.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ informa que el señor Rector envió una nota en la cual se refiere al tema del nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica y sobre el recurso interpuesto ante la Contraloría General de la República, en relación con el tema del nombramiento del subcontralor y contralor universitario el cual fue declarado sin lugar.

En el oficio, el señor Rector solicita al plenario lo siguiente: *"Atentamente les solicito interponer sus buenos oficios para que en el seno del Consejo Universitario, se discuta y se decida en forma definitiva la acción que debe emprender la Universidad con respecto al asunto antes expuesto."*

Agrega que la solicitud del señor Rector consiste en la posibilidad de plantear una acción de inconstitucionalidad, o si el plenario lo decide, basado en la Ley General de Control Interno, hacer un nombramiento permanente al Contralor y Subcontralor. Desea conocer el criterio del plenario para proceder.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, según se discutió en el plenario, que en primera instancia se iba a agotar la presentación del recurso ante la Contraloría General de la República, y posteriormente, en caso negativo, se presentaría el recurso ante la Sala Constitucional. Si el caso se manejó de esa forma, ya existe un acuerdo de cómo proceder.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que el señor Rector analizó el caso con juristas de la Institución, tanto de la Oficina Jurídica como de la Facultad de Derecho, y se concluyó que es un caso complejo, y se debe valorar desde el punto de vista político y de conveniencia institucional, por lo que es necesario hacer una nueva reflexión. Cuando se tomó el acuerdo mencionado por el M.Sc. Óscar Mena, se tenía parte de la información que hoy se maneja.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que cuando se planteó el recurso de nulidad ante la Contraloría General de la República, había un consenso bastante fuerte en el plenario en que la autonomía especial de que goza la Institución estaba siendo vulnerada con la orden emitida por la Contraloría General de la República, donde se fijan plazos para proceder a cambiar reglamentos internos de la Universidad.

Se planteó el recurso de nulidad, el cual no fue aceptado, pero al mismo tiempo se planteó que se declarase agotada la vía administrativa, y este último punto sí lo concedió la Contraloría General de la República. Está agotada la vía administrativa y está abierto el camino para recurrir a la acción que corresponda.

Agrega que, en el momento que se discutió el asunto, en el plenario se dio un consenso de continuar con la gestión, y así se le informó al señor Rolando Vega, Jefe de la Oficina Jurídica, y se le indicó a la Rectoría que preparara el recurso de

inconstitucionalidad. Si no lo hicieron de esa forma, desconoce las razones.

Además, no se pensó que sería fácil, y además, la acción podría no tener éxito, debido a que la Institución, por muchos años, con diferentes incidentes, ha permitido dejar vulnerable la autonomía especial de que goza.

Estima que la situación se está complicando aún más, debido a que ya está vigente la Ley de Control Interno, por lo que antes del nueve de noviembre se debe definir el nombramiento del Subcontralor.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que la razón por la cual se solicita el criterio al plenario sobre cómo proceder, es debido a que hay nuevos insumos; por lo tanto, le parece razonable que el señor Rector desee que el plenario emita una nueva opinión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que lo mencionado por el Dr. Claudio Soto obedece a lo acordado por Consejo Universitario; además, es importante tomar en cuenta que existen nuevos elementos, tal y como lo señala la señora Directora, pero estima que la Universidad de Costa Rica, en su condición de institución de educación superior, no debe verse como una isla, sino como una institución que forma parte del CONARE. Por lo que estima que la situación trasciende los intereses de la Universidad de Costa Rica, y debe enfocarse desde el punto de vista de cuál ha sido la conducta o respuesta de las otras instituciones que forman parte del CONARE.

Agrega que el día de ayer conversó con la M.Sc. Rocío Marín Arguedas, Subjefa de la Oficina Jurídica, sobre la posición de las otras universidades públicas ante la presente situación. Considera que la respuesta de la Universidad debe verse, en primer lugar, en ese macro contexto y, por otra parte, se debe tomar en cuenta la historia particular de la Universidad de Costa

Rica, la cual ha considerado como política sana no tener funcionarios permanentes, sino nombrados a plazo definido, en ciertos puestos estratégicos; concretamente: los jefes de la Oficina de Registro, Asuntos Jurídicos, Contraloría Universitaria, Asuntos Internacionales, entre otros. Por lo que estima que la respuesta de la Universidad de Costa Rica debe contener esos dos puntos de vista, por lo cual estima conveniente que el plenario escuche la opinión de un constitucionalista para contar con más elementos de juicio.

EL LIC. MARLON MORALES considera que es necesario constituir una comisión especial, integrada por al menos dos constitucionalistas, ya que se pueden dar diferentes interpretaciones y posiciones sobre la Constitución General de la República; además sería importante contar con el insumo de las otras universidades estatales, referente a cuál ha sido su posición y fundamento, en cuanto a si han tenido alguna posición expresa. Con esos insumos, el plenario estaría en capacidad de tomar una decisión.

Ciertamente, tal y como lo mencionó el Dr. Claudio Soto, ya está vigente la Ley de control interno; sin embargo, para efectos de la elección del subcontralor, existe un transitorio en la Ley que permite hacer un nombramiento interino hasta por un máximo de doce meses.

Además, recuerda que cuando se eligió al Contralor de la Universidad, hubo una gran cantidad de oferentes, a pesar de tratarse de un puesto a plazo fijo, por lo cual considera que, al abrir el nuevo concurso, participará una gran cantidad de oferentes.

Por otra parte, el nombramiento de subcontralor termina el nueve de noviembre, y se debe pensar en iniciar el proceso de elección, el cual tiene definida una mecánica que consiste en elaborar una comisión especial que valore los atestados que se presenten, además se debe tener presente

que próximamente la Universidad hará el receso de funciones de fin de año. Después del análisis de los atestados, la comisión especial debe presentar al plenario el currículum de los elegibles, para que este proceda a invitarlos para conocerlos e intercambiar opiniones. En vista de que el proceso es un poco largo, es prudente iniciar esto lo antes posible.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara al plenario que los dos temas tratados por el Lic. Marlon Morales se analizarán por separado. Se tomará una decisión sobre la autonomía y también se solicitará el permiso para el nombramiento, pero por vías separadas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que le preocupa enormemente el cambio radical que se ha dado respecto a la autonomía especial o al criterio que se está emitiendo en los corrillos universitarios respecto a la autonomía especial.

Recuerda al plenario que existe gran cantidad de jurisprudencia proporcionada por la Oficina Jurídica en relación con la Constitución Política, específicamente en lo concerniente a la Ley Orgánica 362, en su artículo 4, que dice expresamente: *la Universidad será autónoma y gozará de capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, será de su incumbencia exclusiva, por consiguiente adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo...* Además de esto, existe una serie de votos de la Sala Constitucional que han expresado criterios en relación con el asunto, y por supuesto, se ha emitido una especie de política general en el plenario, que en los proyectos de ley que se consultan a la Institución, se diga claramente y se respete, hasta donde sea posible, el asunto de la autonomía especial.

Recuerda que, recién llegado al plenario, se discutió el proyecto de ley relacionado con los exámenes de idoneidad por parte de los colegios profesionales, y en esa oportunidad se dio una discusión muy amplia sobre el tema de la Autonomía Especial, por lo cual insiste en que, tal y como se había decidido, se debe defender la autonomía especial, para que la Sala o los órganos competentes se pronuncien al respecto. De la presente discusión deduce que se ha cambiado la posición inicial y hasta se considera la posibilidad de solicitar el criterio de las otras universidades públicas, cuando la Universidad de Costa Rica ha sido líder en ese campo y las otras universidades toman en cuenta la posición de esta Universidad.

Estima que el plenario debe ser congruente, debido a que han asistido a distintas comisiones asesores legales de la Oficina Jurídica y se han referido tácitamente a la lucha que se debe dar respecto a la Autonomía Especial; además, en los proyectos de ley se ha venido insistiendo en que se está violando la autonomía de que goza la Universidad.

Finalmente, estima importante que se cree una comisión especial para que analice los nuevos insumos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le aclara al M.Sc. Óscar Mena que el plenario no está claudicando en nada, ni se está tomando alguna decisión, solamente se desea compartir la nueva información existente con los miembros del plenario y posteriormente emitir un criterio razonado.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO indica que desea dejar muy claro que cuando la Contraloría General de la República agota la vía administrativa, a partir de la solicitud hecha por la Universidad de Costa Rica, no implica que se tenga la vía abierta para la acción de

inconstitucionalidad; son dos cosas distintas. El agotamiento de vía se da para acudir a la vía contenciosa-administrativa, y discutir el asunto de ambas instituciones, en la vía judicial; por otra parte, la acción de inconstitucionalidad es otro mecanismo que se puede utilizar para tratar de resolver el problema.

Agrega que el asunto se puede ver desde varias perspectivas, porque ha notado que una tesis sostenida por varias instituciones -incluyendo a la Contraloría General de la República- es que la autonomía universitaria no es absoluta, sino que está limitada en razón del control del gasto público, o sea que en materia financiera hay una limitación a la autonomía en razón de un interés público superior de control general del Estado, y es una tesis respetable que no se puede demeritar fácilmente.

Estima que en el ámbito de nombramiento de personal, la Universidad mantiene su autonomía, porque corresponde a la organización interna y tomando en cuenta las particularidades especiales de la Universidad, porque no es una institución regular que administra bienes del Estado y que presta un servicio, como, por ejemplo, la Caja Costarricense de Seguro Social, sino que la Universidad es una institución que, dentro de su estructura, tiene un alto componente democrático, ya que está conformada por escuelas, asambleas y una serie de órganos colegiados que le dan una particularidad especial, por lo que ese tipo de organización distinta, impregnada por la academia, tiene que verse reflejada en la estructura de los órganos contralores. Por lo tanto, esa naturaleza misma y particular de la Universidad de Costa Rica, es lo que le permite generar una estructura diversa de organización; y ese es el fundamento que permitiría a la Universidad mantener esa autonomía y solicitar la no aplicación de las normas respecto a la forma en que se nombra al Contralor de la Universidad. Esta posición es totalmente defendible a partir de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa

Rica, el Estatuto Orgánico y la Constitución Política, la cual define los términos en forma muy vaga, por lo que su contenido lo ha venido definiendo la Sala Constitucional, que, de una u otra forma ha ido recortando, poco a poco, la autonomía.

Finalmente, indica que es importante considerar el riesgo que implica el llevar el asunto a los estrados de la Sala Constitucional, pero estima que debe hacerse sustentados jurídicamente con las mejores armas de la Institución. La Universidad debe defender su autonomía especial, porque es parte de su razón de ser como casa de enseñanza.

La autonomía especial no se da por el hecho de estar separados de los demás; es la que permite que la razón de ser de la Universidad: dar clases, enseñar, promover la acción social y la investigación, puedan darse de una forma eficiente.

Seguidamente, agrega que es pertinente que la Universidad conserve su autonomía, para que continúe siendo un espacio que genere ideas distintas y propias, separada del Gobierno, y la única forma de garantizarlo es contando con autonomía presupuestaria, la cual debe estar respaldada, y si la Universidad no la defiende, ¿quién lo hará?

Considera importante que la Universidad tome la decisión de defender su autonomía, con las mejores armas y muy bien razonada.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, dice: *la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las*

*decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.*

Añade que dicho artículo es uno de los aspectos que más ha pesado para insistir en llevar adelante las acciones que se definan.

Considera que la Universidad de Costa Rica forma parte de una red, o sea, de todo el sistema de educación superior. Así, el asunto en discusión es algo que trasciende la esencia de la Universidad misma y afecta a toda la educación superior; por lo tanto, estima que es importante tomar en cuenta la experiencia de las otras instituciones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que comparte la visión planteada por el Dr. Víctor Sánchez, ya que la autonomía es la esencia de una universidad y de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, si se decide llevar a cabo una acción legal, se debe hacer de manera inteligente, con todo el apoyo necesario para salir adelante; por lo cual, conocer la posición de las otras universidades públicas puede dar mucha fuerza a dicha acción.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que cuando hace referencia a que se ha dado un cambio radical, se refiere, específicamente, al oficio emitido por la Rectoría. Tiene muy claro que los nuevos insumos son importantes para la mejor toma de decisiones y que en ese momento no se está tomando ninguna decisión, pero desea aclarar que el oficio remitido por la Rectoría describe una posición radicalmente diferente a la que se dio en el momento de discutir el asunto.

#### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario, en atención a la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios:**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere al caso del señor Gonzalo Guzmán, e indica que si se habla del presupuesto ordinario del Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación, SIEDIN, quiere decir que se trata del presupuesto de la Institución; por lo tanto, se estaría aprobando un presupuesto ordinario de la Universidad por \$2.495, y en segundo lugar estima que si la empresa proveedora del equipo está otorgando viáticos a efecto de alguna decisión en un futuro, no es moralmente bueno que la empresa esté otorgando viáticos, porque no es conveniente.

Paralelamente a eso, si se hace memoria de algunos antecedentes, se han otorgado viáticos para que funcionarios viajen a Estados Unidos a observar equipo muy similar al que se está ofreciendo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le aclara al M.Sc. Óscar Mena que la cultura institucional, en la presentación de las solicitudes de apoyo financiero, ha sido colocar en la columna de presupuesto ordinario de la Universidad el monto que se financia con la partida de viajes al exterior; por esa razón, el monto en cuestión no se incluyó en esa columna.

El SIEDIN procedió a realizar una modificación de partidas, dentro de su presupuesto, para sufragar los viáticos y gastos de salida.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que su objeción radica en que el presupuesto ordinario del SIEDIN tiene una determinada ejecución presupuestaria, con un uso y destino específico, aprobado por el Consejo Universitario, y no el que finalmente se le está dando.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN le indica al Dr. Víctor Sánchez que la objeción no radica en si se hizo o no la modificación presupuestaria; el asunto es si reglamentariamente se puede o no tomar del presupuesto ordinario de una unidad para crear fondos, pagar viáticos y gastos de viaje al exterior a un funcionario, porque ya existe un mecanismo institucional para ello, el cual consiste en un aporte máximo de \$500 por funcionario, excepto en los casos en que exista un convenio, donde el monto puede ser mayor.

Por lo tanto, estima que se debe revisar la legalidad de dicho procedimiento antes de aprobarlo, por lo que solicita que se saque de agenda y recomienda que el Coordinador de la Comisión de Política Académica investigue sobre la legalidad del procedimiento.

La señora Directora somete a votación dejar pendiente para una próxima sesión la solicitud de apoyo financiero del Sr. Gonzalo Guzmán, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dejar pendiente de aprobación para la próxima sesión, la solicitud de apoyo financiero de Guzmán Goñi, Gonzalo, del Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).**

#### **ACUERDO FIRME.**

La señora Directora somete a votación secreta levantar el requisito de la Sra. Irma Sandoval, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación levantar el requisito de la Sra. Alejandrina Mata, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos.

EN CONTRA: Dos votos.

**Por lo tanto se levanta el requisito.**

Finalmente, somete a votación la ratificación de la totalidad de solicitudes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.**

#### **Por lo tanto se levanta el requisito.**

| Nombre del funcionario (a)<br>Unidad Académica o administrativa | Puesto o categoría en Régimen Académico | Ciudad y país destino   | Fecha                 | Actividad en la que participará                                                                                                                                                                                       | Presupuesto ordinario de la Universidad | Otros aportes                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sandoval Carvajal, Irma<br><br>Escuela de Estadística           | Adjunta (1)                             | Aguas Calientes, México | 04 al 08 de noviembre | II Taller Internacional de Estadística de Género<br><br>El conocimiento adquirido lo aplicará en un proyecto de la Escuela, referente a un sistema de información estadística en Derechos de la niñez y adolescencia. | \$250<br>Viáticos y gastos de salida    | \$100<br>Complemento de viáticos y pasaje (sin cuantificar)<br>Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica |

| Nombre del funcionario (a)<br>Unidad Académica o administrativa                                                | Puesto o categoría en Régimen Académico | Ciudad y país destino          | Fecha                       | Actividad en la que participará                                                                                                                                                                                   | Presupuesto ordinario de la Universidad | Otros aportes                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Peralta Monge, Teresita<br><br>Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense | Catedrática                             | Ciudad de Guatemala, Guatemala | 04 al 08 de noviembre       | VII Congreso Nacional de Matemática Educativa<br><br>Impartirá los cursos:<br><i>Construcción de patrones y relaciones matemáticas</i><br>y<br><i>Construcción de conceptos en el aprendizaje de la geometría</i> | \$500<br>Pasaje y gastos de salida      | \$720<br>Viáticos<br>Aporte personal                                                                                   |
| Chaves Araya, Mariana<br><br>Sede Regional de Occidente                                                        | Directora                               | Nueva Orleans, Estados Unidos  | 18 al 29 de noviembre       | Visita la Universidad de Nueva Orleans<br><br>El propósito de la visita será el de conocer los programas de cursos y coordinar la capacitación de docentes de la Sede                                             | \$500<br><i>Viáticos</i>                | \$597<br>Pasaje<br>Universidad de Nueva Orleans                                                                        |
| Mata Segreda, Alejandrina (2)<br><br>Vicerrectoría de Vida Estudiantil                                         | Vicerrectora                            | Manzanillo, México             | 27 al 30 de noviembre       | Primer Foro Mundial de Rectores <i>El desarrollo del deporte universitario</i><br><br>Asistirá como representante del señor Rector                                                                                | \$671,88<br>Pasaje y gastos de salida   | \$780<br>Viáticos<br>Federación Internacional del Deporte Universitario y Consejo Nacional del Deporte de la Educación |
| Meza Benavides, María de los Ángeles<br><br>Escuela de Enfermería                                              | Instructora Licenciada                  | Navarra, España                | 03 al 17 de febrero de 2003 | Pasantía en la Universidad de Navarra<br><br>Esta pasantía le permitirá actualizar las diferentes áreas del conocimiento en enfermería                                                                            | \$500<br><i>Pasaje</i>                  | \$2310<br>Viáticos<br>Universidad de Navarra<br><br>\$458<br>Complemento de pasaje<br>Aporte personal                  |

- (1) De conformidad con el artículo 10, levantó el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.
- (2) De conformidad con el artículo 10, levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 5

### **La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02-43 sobre “Contratación Directa SIBDI-CD-01-2002 Publicaciones periódicas científicas”.**

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la contratación directa SIBDI-CD-01-2002 “Publicaciones periódicas científicas”, en oficio OJ-1635-02 del 21 de octubre de 2002.
2. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-188-2002 del 24 de octubre de 2002.
3. El señor Rector eleva al Consejo Universitario la contratación directa SIBDI-CD-01-2002 (R-4794-2002 del 23 de octubre de 2002).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-02-10-140 del 23 de octubre de 2002).

#### **ANÁLISIS**

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución de Adjudicación OS-191-2002, del 24 de setiembre de 2002, la apertura de la contratación directa SIBDI-CD-01-2002 “publicaciones periódicas científicas”, se realizó a las trece horas y treinta minutos del 18 de setiembre de 2002, según consta en el Acta de Apertura N.º 01-2002 y se recibió una oferta de la empresa EBSCO Information Service, cédula jurídica N.º EM 1941031U22.

Además, se indica en la resolución que, “con base en el cartel, en el análisis de la oferta, realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica realizada por el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), mediante oficio SIBDI-3421-2002, se determina:

*Que se adjudique la única oferta, según la calificación que se obtuvo en la ponderación realizada, considerando los elementos y metodología indicada en el punto N.º 8 de las Condiciones Técnicas del cartel y el presupuesto disponible para esta contratación.*

*El total de títulos solicitados es de 316. Además, al revisar la oferta se encontró que un título cesó (sic)*

*su publicación, lo cual fue comprobado al consultar algunas fuentes bibliográficas por parte del SIBDI. Por tanto, se recomienda adjudicar 315 títulos.*

*(..) Esta contratación fue autorizada por la Contraloría General de la República según oficio DAGJ-1277-2002.*

*(...) Existe el presupuesto debidamente aprobado para esta contratación, según la boleta de solicitud de materiales N.º 840932 por un monto de ₡142.000.000,00 (Ciento cuarenta (sic) millones de colones”.*

En el expediente respectivo se encuentra la carta suscrita por la Oficina Jurídica, (OJ-1635-02 del 21 de octubre de 2002) la cual señala que la licitación “se ajusta correctamente a los términos de estilo, además se observa el oficio R-3518-2002 y oficio DAGJ-1277-2002 donde se autoriza el procedimiento por parte de la Contraloría General de la República. En consecuencia, no tenemos objeción jurídica alguna para conceder el refrendo solicitado”.

Por su parte, la Contraloría Universitaria (ref. OCU-R-188-2002 del 24 de octubre de 2002) manifiesta lo siguiente:

*Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:*

1. *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1635-02 de fecha 21 de octubre de 2002, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha contratación directa en materia legal.*
2. *Los análisis técnicos realizados para esta Contratación Directa por el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información cuyos resultados aparecen en el oficio SIBDI-3421-2002 de fecha 23 setiembre del presente año.*
3. *La documentación que sustente la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución de Adjudicación, OS-191-2002 de fecha 24 de setiembre de 2002, de la Comisión de Licitaciones que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

*Verificado lo anterior no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.*

Luego del análisis de la documentación respectiva, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la contratación directa debe adjudicarse en los términos

propuestos en la resolución OS-191-2002 de la Comisión de Licitaciones.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa SIBDI-CD-01-2002 “publicaciones periódicas científicas” (R-4794-2002, del 23 de octubre de 2002).
2. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información emitió sus recomendaciones técnicas mediante oficio SIBDI-3421-2002 del 23 de setiembre de 2002.
3. La resolución de adjudicación OS-191-2002 del 24 de setiembre de 2002, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de la oferta, realizado la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Para esta contratación directa se cuenta con la autorización de la Contraloría General de la República (DAGJ-1277-2002 del 29 de julio de 2002).
5. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (resolución de adjudicación OS-191-2002 del 24 de setiembre de 2002 y solicitud N.º 840932 del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 0037).
6. La Oficina Jurídica indica que la contratación directa SIBDI-CD-01-2002 “*se ajusta correctamente a los términos de estilo (...) en consecuencia, no tenemos objeción jurídica alguna para conceder el refrendo solicitado*”. (OJ-1635-02 del 21 de octubre de 2002).
7. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-188-2002 del 24 de octubre de 2002).

### ACUERDA

Adjudicar la contratación directa SIBDI-CD-01-2002, denominada “publicaciones periódicas científicas”, de conformidad con el siguiente detalle:

#### A: EBSCO Information Service

### Suscripción a publicaciones periódicas científicas 2003

**Precio:** \$369.536,46 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis dólares con 46/100) que equivale a ₡141.998.080,11 (ciento cuarenta y un millones novecientos noventa y ocho mil ochenta colones con once céntimos) al tipo de cambio proyectado a ₡384,26.

**Experiencia:** la experiencia de la empresa seleccionada, en relación con el servicio, seriedad, estabilidad y eficiencia queda demostrada mediante lo estipulado en la oferta, en las cartas de recomendación presentadas y la experiencia que el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) ha tenido en años anteriores con dicha empresa.

**Tecnología aplicada al servicio:** la tecnología aplicada al servicio resulta idónea partiendo de que la empresa ofrece el acceso en línea a las revistas electrónicas suscritas que así lo necesiten a través de “EBSCOhost Electronic Journals Service Basic” y, además, ofrece el servicio electrónico de administración de publicaciones vía Internet (EBSCONET).

### TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA, CONDICIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL CARTEL RESPECTIVO.”

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, independientemente de la contratación que se está dando, existe un documento de la Rectoría en donde específicamente aclara que la Contraloría General de la República emitió el aval correspondiente para la adjudicación de ese único oferente; paralelamente a eso, hay un aspecto que le llamó la atención, y es que una empresa a la cual se le había cursado invitación, manifestó que ella consideraba que la institución prácticamente le estaba solicitando garantía de participación y que ellos habían consultado a sus asesores legales y que el artículo 33.1 del Reglamento de Contratación Administrativa, daba la facultad a la Institución para que este pudiese solicitar garantía de participación y, en el caso de ellos, no se había aplicado el artículo, sobre todo considerando que existen algunos casos de contratación directa donde no se solicita garantía de participación. Supone que en el caso en cuestión, debido al monto, era prudente solicitar la garantía de participación.

Agrega que desea dejar lo manifestado como antecedente para que se tome en cuenta.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que en el presupuesto planteado se presenta un tipo de cambio para el dólar de ₡384,26; por lo que solicita que le aclaren a qué período corresponde esa proyección.

EL LIC. MARLON MORALES le aclara al Dr. Víctor Sánchez que se proyecta al momento en que se hacen las cancelaciones, y el hecho de que el cálculo sea tan elevado no perjudica a la Institución, porque se cancelará al tipo de cambio del dólar en el momento de la transacción.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que se trata de una proyección presupuestaria. Por otra parte, aclara al plenario que la empresa mencionada por el M.Sc. Óscar Mena, que en un momento mostró algún interés y que eventualmente desistió en participar en la licitación, no adujo que se retiraba por el hecho de que se le solicitara garantía de participación, sino que esa empresa estimó que se le estaba solicitando el depósito en efectivo, lo cual fue un malentendido porque siempre se deposita un instrumento bancario. Por lo que aclara que el error fue de la empresa en cuestión y no de la Universidad.

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González García, Rectora a.i.\*\*\*\*

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, respecto a la consulta hecha por el Dr. Víctor Sánchez, sobre la proyección de tipo de cambio del dólar, aclara que los precios tienen que ser firmes y definitivos; es decir, no se puede decir que si el dólar aumenta 300 colones, en esa misma proporción debe

aumentar el precio inicial. Por el contrario, el precio que se ofrece en la oferta tiene que ser firme y definitivo, no en términos de proyección. En el presente caso, si el pago se ofrece en dólares y si el cartel así lo establece, se debe pagar en dólares al tipo de cambio del momento del pago, pero no se puede decir que si el dólar aumenta en definido monto, se debe considerar ese aumento.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que, normalmente, en los acuerdos se señala que se *pagará al tipo de cambio del día*, y en la propuesta en análisis no se menciona, y en su lugar se indica que esos \$369.536,46 equivalen a ₡141.998.080,11, al tipo de cambio proyectado de ₡384,26. Agrega que esa frase no es clara, se debe anotar que se pagará al tipo de cambio del día.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO manifiesta que se debe indicar que se pagará al tipo de cambio del día y no hacer la proyección, ya que no se sabe cuándo se finiquitará la compra.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que a la empresa hay que cancelarle en dólares; por lo tanto, es intrascendente definir el tipo de cambio.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA dice que su duda radica en la firmeza de los precios firmes y definitivos -valga la redundancia-. Si el cartel especificó que se pagaría en dólares, no se presenta ningún problema, pero si el cartel no lo indicó, se debe pagar al tipo de cambio del momento en que se presentó la oferta y no lo proyectado. Por lo que recomienda revisar los términos del cartel.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que en el cartel se señala que el precio debe

ser fijo, lo cual quiere decir que, después de cotizado, si los precios aumentan, no se puede cobrar ninguna diferencia.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ pregunta al Lic. Marlon Morales si el precio se estableció en dólares, no es pertinente incluir el tipo de cambio; es decir, la proyección.

Agrega que lamenta, por un asunto de identidad, que no se pague en colones.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que por el tipo de empresa, se debe definir el precio en dólares, por ser la moneda con la cual se realizan ese tipo de transacciones.

Agrega que para efectos de adjudicación, estima que no es conveniente incluir el tipo de cambio, por lo que sería suficiente incluir solamente la frase de que se pagará al tipo de cambio que se dé en el momento de la cancelación, por lo que considera que la proyección sobra.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO manifiesta que es importante tener claro dos detalles importantes. Si se definió que la compra asciende a 369.536,46 dólares al momento en que se adjudica, es necesario definir qué tipo de cambio se daba en ese momento, pero si se negocia que se pagará en dólares, simplemente se paga al tipo de cambio del día en que se finiquita la transacción.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura a una carta enviada por la Licda. María Eugenia Briceño, Directora del Sistema de Bibliotecas, al señor Luis Fernando Salazar, que dice:

**“PRECIO**

*La empresa EBSCO ofrece el siguiente precio fijo, \$369.536,46 que equivale a 136.358.953,74 al tipo de cambio de 369,*

*por dólar. Este precio con respecto a la oferta adjudicada en el 2002, tiene una diferencia de 41.931,20, que corresponde a un aumento del 11,35%, tomando en cuenta que el aumento anual en el precio de las publicaciones periódicas, científicas en el mercado internacional, oscila entre el 15% y el 20%, se considera que el 11.35% es un incremento razonable y conveniente tal y como lo señala en el cartel y en el artículo 4 de la ley de contratación administrativa, así como para los limitados recursos presupuestarios que se disponen para esta adquisición y la búsqueda del uso racional de los mismos.”*

Aclara que el precio se definió en dólares y se pagará en dólares.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA estima que se debe tener muy claro, que en cualquier proceso de contratación administrativa, existen etapas claramente definidas, una de las primeras es la confección del cartel, en el cual se debe indicar cuál es el precio de la oferta. Para efectos de quien saca el cartel, el artículo 52.1 dice: *los precios que contenga la oferta serán firmes sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de revisión y ajuste de precios vigentes o que se indique en el cartel.*

Resulta que si se presenta una oferta y se demuestra que puede haber precios ruinosos; es decir, que se le debe reconocer un incremento, solicita un ajuste de precios y le reconocen ese incremento, pero la oferta, como tal, se presenta en el período en que se dejó establecido en el cartel, o sea, si se dijo al 28 de octubre, el precio que se debe tomar en cuenta es al 28 de octubre, no posteriormente.

De acuerdo con lo que se está interpretando sobre el incremento del tipo de cambio del dólar, obviamente este se va incrementando, pero es otro asunto y se debe analizar aparte. Porque significa que si el dólar a la fecha de cierre de la oferta o la recepción de ofertas era de ₡369, el precio

que se le pagará al oferente será de ₡369 y no de ₡372, ₡375 o ₡384; no se debe aplicar lo que se incrementa en términos del dólar porque no tiene sentido.

Se está dando una confusión por ser una empresa extranjera, pero la moneda costarricense es el colón, y si se desea ofrecer en dólares, se debe indicar en números y el monto en colones, y eso es lo que se debe tomar como referencia en el momento mismo en que ocurre la recepción de las ofertas; después de ahí, no rige el incremento del dólar, porque corre por riesgo y cuenta de la empresa. Por lo que estima que el precio que se debe pagar es al tipo de cambio que se daba en el momento de cierre de recepción de las ofertas. O sea que debe ser de 369 colones por dólar.

Seguidamente, indica que al parecer se dio un error, el cual comentó en la Comisión; lamentablemente, algún órgano técnico debe entrar a valorar ese tipo de cosas para que el plenario no tenga que entrar a analizar asuntos operativos.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que la empresa que va a vender establece la cantidad de dólares que desea recibir; el tipo de cambio no es importante. Agrega que para efectos presupuestarios internos, se está presupuestando un tipo de cambio mayor al que probablemente se deberá cancelar.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ pregunta, si de acuerdo con la Ley de la moneda, es legal hacer transacciones en dólares en Costa Rica, y seguidamente pregunta si es legal hacer transacciones en Costa Rica en colones.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA responde afirmativamente a ambas preguntas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recomienda que solamente se indique que la Institución debe pagar \$369.536,46, y no se haga referencia a ningún tipo de cambio.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA puntualiza que no está de acuerdo con la propuesta del Dr. Víctor Sánchez, porque es necesario llevarlo al tipo de cambio que se ofertó en ese momento; además, indica que se pagará \$369.536,46, implica pagar al tipo de cambio proyectado de \$384,26.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO considera que el precio debe ser fijo; el cartel está en dólares y la empresa oferta \$369.536,46; el precio es fijo, que varíe el tipo de cambio es otro asunto.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que no hay duda de que el precio se ofertó en dólares y debe ser pagado en dólares, tampoco estima que es incorrecto mencionar la suma de ₡141.998.080,11, a \$384,26, porque matemáticamente es correcto. El problema radica en que en el dictamen se indica que una nota del SIBDI dice:

*(...) Existe el presupuesto debidamente aprobado para esta contratación, según la boleta de solicitud de materiales N.º 840932 por un monto de ₡142.000.000,00 ...*

Se menciona esa cantidad, y no los 136 millones de colones que corresponden al momento en el que se adjudicó la licitación.

Una vez que se autoriza la contratación, se procede a tomar los 136 millones de colones y los convierten en dólares, y de esa forma; tienen los dólares que deben pagar, no es que guarda 142 millones del presupuesto del año 2002, y lo reserva para pagar aproximadamente 142 millones en el año 2003 en la fecha que corresponda. De tal manera que la mención

de 142 millones en el acuerdo, puede generar un procedimiento equivocado y consiste en que la administración reserve 142 millones; eso no es conveniente y no corresponde al procedimiento aplicado. Esta situación puede originar que en el presupuesto del SIBDI, sobren cinco millones en el 2003 y como corresponde al presupuesto del año anterior, no tenga posibilidad de utilizarlo. Es una cantidad muy grande; se debe ser cuidadoso.

EL LIC. MARLON MORALES indica que conversó con el señor José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien manifestó que el tipo de cambio proyectado corresponde a un tipo de cambio de referencia; el tipo de cambio en el que se hace el pago, es el vigente el día de pago. La proyección que se hace corresponde a que el presupuesto de la Universidad es en colones y el pago se debe hacer en dólares, por lo que considera que la redacción del acuerdo es correcta. Además, existe documentación emitida por la Comisión de Licitaciones donde se menciona claramente del precio de lo \$369.536,46 y además se incluye el equivalente en colones al tipo de cambio proyectado de 384,26 colones.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que la materia presupuestaria es un asunto totalmente diferente; es uno de los principios rectores en términos de que debe haber disponibilidad presupuestaria.

Por otra parte, indica, que antes de iniciar el proceso -por lo que no sabe cuál es el precio que van a ofrecer-, es necesario contar con una proyección de reserva presupuestaria.

Seguidamente, realiza una dinámica entre el plenario, y les pregunta cuánto ofrecen por el lapicero que tiene en su mano; los precios serán disímiles. ¿Qué significa eso? Que en la oferta como tal está un principio *sine qua non* que se llama secreto

de la oferta. Se supone, en buena teoría, que si hay cuatro oferentes, ninguno conocerá el precio que ofrecen los otros; eso significa que del presupuesto puede sobrar o faltar dinero a la hora de adjudicar, lo cual es totalmente diferente a lo que significa la adjudicación propiamente y la oferta. Por esta razón, expone al plenario que existen distintas etapas dentro de cualquier proceso de contratación administrativa.

Si la Administración proyectó un presupuesto inferior, debe realizar una modificación presupuestaria para cubrir el gasto, pero en el presente caso lo que se está cuestionando es el precio firme y definitivo, tal y como se establece en el artículo 52, donde se indica que los precios deben ser firmes y definitivos; no se puede seguir calculando un precio proyectado.

Seguidamente se da un intercambio de opiniones entre los miembros sobre la redacción del acuerdo.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que con las revistas periódicas presentan el problema de que los pagos deben realizarse y esto hace que los precios se incrementen considerablemente. Además, hasta el año 2001 los pagos se hacían en forma atrasada, lo que provoca un incremento enorme en el precio, ya que el precio fijo se mantenía hasta diciembre, y la Universidad cancelaba en julio del siguiente año, originando que se solicitara menos cantidad de revistas porque el presupuesto no alcanzaba o se pagaban cantidades enormes en diferencias de precios.

En el año 2001, ante la necesidad de cambiar los procedimientos de compra de publicaciones periódicas, lo que imposibilitaba hacer compras ese año, se solicitó a FUNDEVI que apoyara con un proyecto especial la adquisición de las revistas. Esto vino a generar ventajas que se desde ese momento se pudo pagar por adelantado.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER insiste en que debe aparecer el monto en dólares.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que si se hace como lo indica la M.Sc. Margarita Meseguer, se estaría autorizando que se reserven 142 millones de colones, lo cual no corresponde al monto real.

\*\*\*\* A las diez horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López. \*\*\*\*

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que durante el receso se comunicó con la Oficina de Administración Financiera, donde le recomendaron eliminar la frase: *al tipo de cambio proyectado a ₡384,26*.

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa SIBDI-CD-01-2002 "Publicaciones periódicas científicas" (R-4794-2002, del 23 de octubre de 2002).
2. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información emitió sus recomendaciones técnicas, mediante oficio SIBDI-3421-2002 del 23 de setiembre de 2002.
3. La resolución de adjudicación OS-191-2002 del 24 de setiembre de 2002, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de la oferta realizado la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Para esta contratación directa se cuenta con la autorización de la Contraloría General de la República (DAGJ-1277-2002 del 29 de julio de 2002).

5. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (resolución de adjudicación OS-191-2002 del 24 de setiembre de 2002 y solicitud N.º 840932 del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera (folio 0037).
6. La Oficina Jurídica indica que la contratación directa SIBDI-CD-01-2002 *“se ajusta correctamente a los términos de estilo (...) en consecuencia, no tenemos objeción jurídica alguna para conceder el refrendo solicitado”*. (OJ-1635-02 del 21 de octubre de 2002).
7. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-188-2002 del 24 de octubre de 2002).

#### ACUERDA

Adjudicar la contratación directa SIBDI-CD-01-2002, denominada “Publicaciones periódicas científicas”, de conformidad con el siguiente detalle:

#### A: EBSCO Information Service

##### Suscripción a Publicaciones periódicas científicas 2003

**Precio: \$369.536,46 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis dólares con 46/100).**

**Experiencia:** la experiencia de la empresa seleccionada, en relación con el servicio, seriedad, estabilidad y eficiencia, queda demostrada mediante lo estipulado en la oferta, en las cartas de recomendación presentadas y la experiencia que el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) ha tenido en años anteriores con dicha empresa.

**Tecnología aplicada al servicio:** la tecnología aplicada al servicio resulta idónea partiendo de que la empresa ofrece el acceso en línea a las revistas electrónicas suscritas que así lo necesiten a través de “EBSCOhost Electronic Journals Service Basic” y, además, ofrece el servicio electrónico de administración de publicaciones vía Internet (EBSCONET).

#### TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA, CONDICIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL CARTEL RESPECTIVO.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02-41 sobre “Modificación Interna 13-2002 a Empresas auxiliares, cursos especiales y fondos restringidos.”

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

- 1.- La Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF- 4218-10-2002-P-FR, con fecha 07 de octubre de 2002, remite a la Rectoría la Modificación interna N.º 13-2002, en acatamiento a los acuerdos del Consejo Universitario, de la sesión 4168, artículo 8, del 27 de febrero de 1996, y sesión 4194, artículo 4, del 5 de junio de 1996.

- 2.- La Rectoría eleva la Modificación al Consejo Universitario, mediante oficio R-CU- 246-2002, con fecha 16 de octubre de 2002.
- 3.- La Oficina de Contraloría emite su criterio en el oficio OCU-R-179-2002, con fecha 11 de octubre de 2002.
- 4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, para su respectivo análisis, el pase CU-P-02-10-138, del 21 de octubre de 2002.

### ANÁLISIS

La Modificación interna 13-2002 se refiere a “Empresas Auxiliares, Cursos Especiales y Fondos Restringidos”, y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡ 26.489.790,65 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa colones con sesenta y cinco céntimos).

De acuerdo con la Oficina de Administración Financiera, la justificación correspondiente a esta modificación es la siguiente:

La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-3971-UTA-480-02, de fecha 29 de agosto del 2002, solicita que de la Empresa Auxiliar 3, se le rebajen de las partidas 014-006 (Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados) y 014-015 (Impresión, Reproducción y Encuadernación) la suma de ₡6.800.000,00, para fortalecer la partida 022-007 (Mobiliario y Equipo para Laboratorio) en ₡6.000.000,00 para apoyar al CICIMA en la adquisición de un sistema para rayos x y un enfriador de agua y la partida 022-012 (Mobiliario y Equipo de computación) en ₡800.000,00 para apoyar al IIMEC con la compra de un servidor de rendimiento intermedio.

El Centro Infantil Laboratorio por medio de su oficio VAS-CIL-296-02 de fecha 12 de agosto del 2002, solicita que de la Empresa Auxiliar 51 se le rebajen de las partidas 014-006 (Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados) y 024-001 (Edificios, Adiciones y Mejoras), la suma de ₡3.200.000,00 para fortalecer las partidas 014-019 (Otros Servicios) en ₡2.460.000,00 con el fin de dar atención al campo de juego, la 022-001 (Mobiliario y Equipo de Oficina) en ₡215.000,00 y la 022-002 (Equipo Doméstico) en ₡525.000,00 para la compra de una cámara de refrigeración.

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en oficio OBAS-865-02 de fecha 9 de setiembre del 2002, solicita que de la Empresa Auxiliar 77 “Residencias Estudiantiles Sede Regional Rodrigo Facio”, se le rebaje de la partida 021-011 (Materiales de Construcción) la suma de ₡2.000.000,00 para reforzar la partida 024-001 (Edificios, Adiciones y

Mejoras) y así darle contenido presupuestario al proyecto “Plaza de Residencias Estudiantiles en la Sede Central”.

La Sede Regional de Limón por medio de su oficio UCRL-D-509 de fecha 07 de agosto de 2002, solicita que del Fondo Restringido 129 “Ley 7277 Corbana”, se le rebaje de la partida 022-005 (Equipo de Transporte) la suma de ₡7.500.000,00 con el fin de fortalecer la partida 014-013 (Mantenimiento y Reparación de Obras) para cubrir los pagos por las contrataciones de servicios para la reparación y mejora de obras pendientes de realizar en la Sede.

La Contraloría Universitaria procedió a revisar esta modificación. Su análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Además, agrega que en esta modificación se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras, la cual se distribuye de la siguiente manera:

|                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| Cursos Especiales   | ₡ 2.658.629,00         |
| Empresas Auxiliares | ₡ 15.058.195,65        |
| Fondos Restringidos | ₡ 8.772.966,00         |
| <b>Totales</b>      | <b>₡ 26.489.790,65</b> |

A continuación se detallan los movimientos que superan los dos millones de colones:

| <b>Unidad Ejecutora</b>           | <b>Oficio</b> |
|-----------------------------------|---------------|
| <b>Monto</b>                      |               |
| Vicerrectoría de Investigación    |               |
| Empresa Auxiliar N.º003           | VI-3971-UTA-  |
| 480-2002 6.800.000,00             |               |
| Centro Infantil Laboratorio       |               |
| Empresa Auxiliar N.º 051          | VAS-CIL-      |
| 296-02 3.200.000,00               |               |
| Oficina de Becas y Atención Socio |               |
| Empresa Auxiliar N.º 077          | OBAS-         |
| 865-02 2.000.000,00               |               |
| Sede Limón                        |               |
| Fondo Restringido N.º129          | UCRL-D-       |
| 509 7.500.000,00                  |               |

A continuación el detalle de aumentos y rebajos por objeto del gasto y por programas:

CUADRO N.º 1

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR  
PROGRAMA  
FONDOSRESTRINGIDOS, EMPRESAS AUXILIARES  
Y CURSOS ESPECIALES

MI-13-2002

| PROGRAMA | DESCRIPCIÓN      | AUMENTOS      | REBAJAS       | DIFERENCIA |
|----------|------------------|---------------|---------------|------------|
| 01       | DOCENCIA         | 3.387.629,00  | 3.387.629,00  | 0,00       |
| 02       | INVESTIGACION    | 7.742.050,00  | 7.742.050,00  | 0,00       |
| 03       | ACCION SOCIAL    | 4.260.000,00  | 4.260.000,00  | 0,00       |
| 04       | VIDA ESTUDIANTEL | 2.212.000,00  | 2.212.000,00  |            |
| 07       | SEDES REGIONALES | 8 888.111,65  | 8.888.111,65  | 0,00       |
|          | TOTALES          | 26,489,790.65 | 26,489,790.65 | 0,00       |

Fuente: O.A.F. Modificación 13-2002

CUADRO N.º 2

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO  
FONDOS RESTRINGIDOS, EMPRESAS AUXILIARES  
Y CURSOS ESPECIALES

MI-13-2002

| CUENTA | DESCRIPCION                   | AUMENTOS      | REBAJAS       | DIFERENCIA    |
|--------|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 14-00  | SERVICIOS NO PERSONALES       | 13.337.000,00 | 10.902.145,65 | 2.434.854,35  |
| 21-00  | MATERIALES Y SUMINISTROS      | 1.351.740,65  | 4.366.050,00  | -3.014.309,35 |
| 22-00  | MAQUINARIA Y EQUIPO           | 8.486.712,70  | 9.476.595,00  | -989.882,30   |
| 24-00  | CONSTRUC. ADICIONES Y MEJORAS | 2.000.000,00  | 1.385.000,00  | 615.000,00    |
| 42-00  | AL SECTOR PRIVADO             | 1.314.337,30  | 360.000,00    | 954.337,30    |
|        | TOTALES                       | 26.489.790,65 | 26.489.790,65 | 0.00          |

Fuente: O.A.F. Modificación 13-2002.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone la siguiente propuesta de acuerdo:

## CONSIDERANDO QUE:

- La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 13-2002 de "Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales" del Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de ₡26.489.790,65 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa colones con sesenta y cinco céntimos). (Ref. Oficio R-CU-246-02 con fecha 16 de octubre de 2002).

- La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (Ref. Oficio OCU-R-179-02 con fecha 11 de octubre de 2002).

## ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 13-2002 de "Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales" al Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de ₡26.489.790,65 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa colones con sesenta y cinco céntimos)."

La señora Directora somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la **Modificación Interna N.º 13-2002 de “Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales”, del Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de ₡26.489.790,65 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa colones con sesenta y cinco céntimos) (Ref. Oficio R-CU-246-02 con fecha 16 de octubre de 2002).**
2. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios

**incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (Ref. Oficio OCU-R-179-02 con fecha 11 de octubre de 2002).**

#### **ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna 13-2002 de “Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales” al Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de ₡26.489.790,65 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa colones con sesenta y cinco céntimos).**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02-42 sobre “Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2002. Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2002”.**

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

- El Consejo Universitario en la sesión 4651, artículo 1, del 1 de agosto de 2001, tomó un acuerdo relativo a la presentación de los estados financieros, informes gerenciales e informes de auditores externos.
- La Rectoría eleva al Consejo Universitario los “Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2002” (oficio No. R-CU-172-2002 del 30 de julio de 2002).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración los estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2002 (Pase CU-P-02-08-087 del 1 de agosto de 2002).
- La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria sobre los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2002 (CP-CU-02-30 del 8 de agosto de 2002).
- La Contraloría Universitaria manifiesta que para evitar duplicidad de esfuerzos y obtener mejores resultados, prefieren esperar a que se les remita el Informe Gerencial al 30 de junio de 2002 para emitir su criterio respecto a la situación financiera y presupuestaria al primer semestre del 2002 (OCU-381-2002 del 16 de agosto de 2002).
- Por lo anterior, la Comisión de Presupuesto le solicita al Vicerrector de Administración el envío del Informe Gerencial al 30 de junio de 2002 (CP-CU-02-32 del 28 de agosto de 2002).
- Posteriormente, el señor Rector eleva el "Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2002", el cual se adiciona a este dictamen (oficio No. R-CU-199-2002 del 16 de setiembre de 2002).
- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2002 (pase CU-P-02-09-105 del 17 de setiembre de 2002).
- La Comisión de Presupuesto y Administración le remite el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2002, tal y como lo solicitó la Contraloría Universitaria, (CP-CU-02-35 del 18 de setiembre de 2002).
- La Oficina de Contraloría Universitaria emite sus observaciones respecto a los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria y al Informe Gerencial en Informe OCU-R-181-2002 mediante oficio OCU-439-2002 del 8 de octubre de 2002.

## ANÁLISIS:

En relación con las presentación de los Estados Financieros y el Informe Gerencial, el Consejo Universitario en la sesión 4651, artículo 1, del 1 de agosto de 2001 acordó:

### 2) Solicitar al señor Rector que:

*b) En el marco de lo que estipulan los artículos 35 y 40, incisos b) y j) del Estatuto Orgánico, informe al Consejo Universitario periódicamente y también en su Informe Anual, sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos que el Consejo Universitario adopte con respecto a la presentación y contenido de los Informes de Estados Financieros, Gerenciales y de Auditoría Externa.*

*c) Adopte las medidas necesarias para que la presentación de los Informes en referencia se ajusten a las fechas establecidas en las "Normas Generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica" y al formato aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999. En caso de que por alguna razón excepcional no se pueda cumplir con esta disposición, deberá presentar oportuna y formalmente al Consejo Universitario la justificación correspondiente.*

El informe gerencial proporciona información complementaria para facilitar la interpretación de las cifras mostradas en los Estados Financieros sobre la situación financiera y presupuestaria de la institución al 30 de junio del presente año, razón por la cual se analizarán en este mismo dictamen.

Entre los aspectos más relevantes que se analizaron en el informe gerencial, está el análisis de la situación presupuestaria, en la estructura de ingresos de la Institución, tanto en la "composición" total de los ingresos como en el comportamiento de la "recaudación".

Respecto a la composición, los ingresos reales al 30 de junio de 2002 fueron de ₡ 21.830,4 millones, de los cuales ₡ 18.798,6 millones (86.1 %) correspondieron a Fondos Corrientes y ₡ 3.031,8 millones (13,95 %) a fondos del Vínculo Externo. En orden de importancia los siguientes son los porcentajes de

participación según el grupo de ingreso:

| DESCRIPCIÓN               | INGRESOS (millones) | PORCENTAJE |
|---------------------------|---------------------|------------|
| Transferencias corrientes | ₡ 16.962,9          | 77,7       |
| Ingresos no tributarios   | 2.537,3             | 11,6       |
| Ingresos de capital       | 2.260,4             | 10,4       |
| Ingresos tributarios      | 69,8                | 0,3        |
| <b>Total</b>              | ₡ 21.830,4          | 100,0      |

En relación con los egresos, se puede indicar que los egresos totales más los compromisos de la Institución al 30 de junio fueron de ₡ 17.506.9 millones, de los cuales el 94 % correspondió a Fondos Corrientes y el 6 % a Fondos del Vínculo Externo.

Por la información dada en el Informe Gerencial sobre los Estados Financieros de la Institución, se puede notar que hay un equilibrio en la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2002.

Los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 30 de junio se remitieron a la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de conocer su criterio respecto a ambos documentos y al respecto, esta oficina, adjunta el informe OCU-R-181-2002, en el que indica lo siguiente:

*“1. En cuanto a las fechas de presentación:*

*Los Estados Financieros correspondientes a medio período del 2002 fueron presentados el día 30 de julio del 2002 mediante oficio OAF-3003-07-02-D.*

*Al respecto, según lo establecido en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (G.3.15) aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4385, artículo No. 4 del 16 de setiembre de 1998, los Estados Financieros deben ser presentados ...a más tardar el último día hábil de julio..., por lo que dichos Estados Financieros fueron presentados en la fecha establecida.*

*En relación con el Informe Gerencial de medio período del 2002, la norma G.3.15, establece que dicho informe ...se presentarán un mes después de los Estados Financieros..., es decir la fecha de presentación de dicho informe está establecida para el 30 de agosto de cada año. Considerando esto último, dicho informe fue presentado con doce días de retraso.*

*En este sentido, cabe resaltar el esfuerzo realizado por la Administración en lo que se refiere a la presentación oportuna de los últimos dos Informes Gerenciales y Estados Financieros.*

*2. En cuanto al objetivo y contenido del Informe Gerencial:*

*El objetivo y alcance del Informe Gerencial es un tema que ha sido discutido en varias oportunidades. En la sesión N. 4441, artículo 5, puntos 1 y 2, se estableció el contenido básico de los informes gerenciales. Adicionalmente, el Consejo Universitario en la sesión 4651 del 1 de agosto de 2001 le solicitó a la Administración lo siguiente:*

*“c Adopte las medidas necesarias para que la presentación de los Informes de referencia se ajusten...al formato aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999. En caso de que por alguna razón excepcional no se pueda cumplir con esta disposición, deberá presentar oportuna y formalmente al Consejo Universitario la justificación correspondiente”.*(el subrayado no es del original).

*Al respecto, la Comisión encargada de la elaboración del Informe Gerencial indicó mediante oficio CIG-05-04-02 de fecha 5 de abril de 2002, lo siguiente:*

*“..esta Comisión considera conveniente, tal y como se señala en la recomendación No. 4, se lleve a cabo una **revisión integral de los alcances y contenidos del mismo**”.*

*En atención a esa recomendación, el pasado 25 de junio de 2002, el Consejo Universitario realizó un taller que analizó la actualización de la estructura, alcances y contenidos del Informe Gerencial, en el cual participaron representantes de varias oficinas de esta Institución.*

*Por consiguiente, y en atención al oficio CP-026-2002-1 del 5 de agosto de 2002, remitido por el Lic. Marlon Morales Chaves,*

*Coordinador de la Comisión de Presupuesto, no consideramos pertinente referirnos sobre este aspecto hasta que el Consejo establezca los nuevos requerimientos del Informe Gerencial.*

*Por el momento, y con el fin de brindar una opinión con respecto al contenido de los documentos remitidos por el Consejo Universitario con corte al 30 de junio de 2002, nos permitimos indicar lo siguiente:*

***Opinión con respecto a la información que se presenta en el Informe Gerencial al 30 de junio de 2002***

*En general, la información que se presenta en el Informe Gerencial al 30 de junio de 2002, muestra un panorama equilibrado de las finanzas de la Institución, y se hacen las indicaciones correspondientes sobre aquellas variaciones que fueron consideradas como significativas en el funcionamiento operativo institucional a esa fecha. Aunque no son exhaustivos en los análisis financieros y presupuestarios, en cada uno de los apartados de su estructura se evidencia un esfuerzo por brindar claridad sobre los datos numéricos y sus efectos en la situación financiera presupuestaria de la Universidad.*

*Al respecto, destacamos la importancia de considerar y revisar las justificaciones que brinda el Informe Gerencial en torno al exceso de ingresos sobre egresos que se indican en las páginas N.º 2 y N.º 3 del Informe Gerencial, así como analizar las cuatro recomendaciones que se ofrecen en las páginas N.º 40 y N.º 41, con el fin de valorar la opción de tomar acuerdos que permitan a la Administración ejecutar aquellas acciones que se requieran con la oportunidad del caso.”:*

Una vez analizada la información remitida por la Oficina de Administración Financiera y las observaciones señaladas por la Oficina de Contraloría Universitaria, la Comisión de Presupuesto y Administración recomienda dar por recibidos los “Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria” y el “Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria”, ambos documentos al 30 de junio de 2002.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La Rectoría eleva al Consejo Universitario los “Estados financieros y ejecución presupuestaria y el “Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2002”
- 2) La Contraloría Universitaria indica que “*En general, la información que se presenta en el Informe Gerencial al 30 de junio de 2002, muestra un panorama equilibrado de las finanzas de la Institución, y se hacen las indicaciones correspondientes sobre aquellas variaciones que fueron consideradas como significativas en el funcionamiento operativo institucional a esa fecha (oficio OCU-439-2002 del 8 de octubre de 2002).*”
- 3) La Comisión de Presupuesto y Administración analizó la documentación remitida por la Oficina de Administración Financiera y las observaciones enviadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en torno a los “Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria” y el “Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria”, al 30 de junio de 2002.

**ACUERDA:**

- 1- Dar por recibidos los siguientes documentos:
  1. Estados Financieros y la ejecución Presupuestaria
  2. Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2002.
- 2- Solicitar a la Administración que atienda las recomendaciones dadas en el Informe Gerencial.”

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recomienda que en el acuerdo 1 se indique si se considera satisfactorio el contenido de los documentos o no. Por otra parte, estima conveniente indicar el uso que se le dará al presente insumo, ya que corresponde a una solicitud hecha por miembros del plenario que actualmente no lo constituyen.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que los estados financieros y la ejecución presupuestaria de medio período corresponden a una solicitud de la Contraloría General de la República; sin embargo, durante los años anteriores se ha dado un desfase entre el informe gerencial y los estados financieros y presupuestarios, ya que estos últimos son el insumo del informe gerencial. Por la estructura actual del informe gerencial, su aporte es mínimo para la toma de decisiones; por esa razón, en su momento se solicitó la revisión de los alcances, contenido y estructura del informe gerencial.

Históricamente, hasta mediados del año 2001, la administración no podía cumplir con los períodos establecidos, por no contar con la tecnología necesaria, los estados financieros y presupuestarios y, por consiguiente, los Informes Gerenciales se atrasaban. Recientemente, con la nueva tecnología del Sistema de Administración Financiera, SIAF, se espera que para el año 2003 se cuente con los insumos financieros en el momento de la toma de decisiones. Los informes gerenciales contarán con una nueva estructura adecuada para la toma de decisiones.

El taller realizado en junio del presente año responde a las expectativas de los miembros del Consejo Universitario y jefes de oficinas administrativas.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que en el taller donde se discutió este tema se dieron grandes avances para el Consejo Universitario, ya que no se trata de contar con gran cantidad de información, sino que esté estructurada de cierta manera y con características específicas para que el tomador de decisiones pueda, en forma ágil, detectar una determinada situación y tener elementos para buscar una solución.

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones

propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los “Estados financieros y ejecución presupuestaria y el “Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2002”
2. La Contraloría Universitaria indica que ***“En general, la información que se presenta en el Informe Gerencial al 30 de junio de 2002, muestra un panorama equilibrado de las finanzas de la Institución, y se hacen las indicaciones correspondientes sobre aquellas variaciones que fueron consideradas como significativas en***

**el funcionamiento operativo institucional a esa fecha (oficio OCU-439-2002 del 8 de octubre de 2002).**

3. La Comisión de Presupuesto y Administración analizó la documentación remitida por la Oficina de Administración Financiera y las observaciones enviadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en torno a los “Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria” y el “Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria”, al 30 de junio de 2002.

**ACUERDA:**

- 1- **Dar por recibidos los siguientes documentos:**
  1. **Estados Financieros y la ejecución Presupuestaria.**
  2. **Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2002.**
- 2- **Solicitar a la Rectoría que atienda las recomendaciones dadas en el Informe Gerencial, por la comisión encargada de su elaboración.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC- 02-35 sobre “Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa, en contra de los oficios R-2887-201 y R-3187-2001 de la Rectoría, interpuesto por el señor Eliécer Armando Solís Sáenz, concesionario de la soda de la Facultad de Letras”.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. El Sr. Eliécer Armando Solís Sáenz, mediante la Licitación Pública N.º 7-2000 obtuvo la concesión de la soda de la Facultad de Letras. El contrato estipula que el período de vigencia corresponde a un año (prorrogable previo acuerdo de las partes un mes antes de la fecha de vencimiento) a partir del 1.º de julio del 2000 hasta el 30 de junio del 2001.
2. El 11 de junio de 2001, a 20 días para que se venciera el plazo del contrato anterior, el Sr. Eliécer Solís solicita “...se dé por confirmada la prórroga del contrato citado a partir del 1 de julio próximo, por un plazo de un año y se fije la fecha para la firma del mismo...”
3. La Rectoría remite copia del oficio enviado por el Sr. Solís a la Vicerrectoría de Administración (R-2620-2001 del 12 de junio de 2001).
4. La Vicerrectoría de Administración remite el caso a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VRA-1527-2001 del 19 de junio de 2001).
5. Con fecha 25 de junio de 2001, el Sr. Eliécer Solís envía nueva comunicación en la que, según su opinión, el plazo para la respuesta ya venció y aún no se ha pactado sobre el monto que regirá para el nuevo año ni se ha fijado la fecha para la firma del contrato.
6. La Universidad de Costa Rica decide no renovar el contrato con el Sr. Solís, y se lo comunica mediante oficio R-2887-2001 del 28 de junio de 2001.
7. El Sr. Eliécer Solís inicia, con fecha 29 de junio de 2001, proceso judicial en contra de la Universidad de Costa Rica y del Rector a título personal. Interpone Recurso de Amparo, alegando que, según la cláusula octava de la Licitación Pública

- N.º 7, la Universidad debía comunicarle por escrito la no renovación de la concesión a más tardar el 1.º de junio del 2001, un mes antes de que se concluyera el contrato.
8. Con fecha 3 de julio, el Sr. Eliécer Solís envía nota a la Rectoría en lo que se refiere al oficio R-2887-2001 e interpone "Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio" para que se suspenda el acto que ordena el desalojo del local, en caso contrario, solicita se dé por agotada la vía administrativa.
9. La Vicerrectoría de Administración envía una consulta a la Oficina Jurídica, que responde mediante oficio OJ-1118-01 del 6 de julio de 2001.
10. El 17 de julio de 2001, la Rectoría emite la Resolución R-3187-2001, en la que "rechaza por improcedentes todas las gestiones del recurrente y confirma en todos sus extremos el oficio R-2887-2001...". En este mismo documento, la Rectoría eleva el caso al Consejo Universitario para que conozca la apelación en subsidio y decida acerca del agotamiento de la vía administrativa.
11. El 30 de julio de 2001, el Sr. Eliécer Solís interpone, ante el Consejo Universitario, lo siguiente:
- Incidente de Declaratoria de nulidad de los Actos Oficio 2887-2001 y Resolución R-3187-2001, ambas del Rector de la UCR.*
- Incidente de Suspensión, en Vía Administrativa, de los efectos del Acto Administrativo que no prorroga el Contrato de Concesión de la Soda de Letras y ordena el desalojo del local.*
- Recurso de Apelación para Revocar el Acto Administrativo que no prorroga el Contrato de Concesión de la Soda de Letras y ordena el desalojo del local.*
12. Con oficio R-3454-2001 del 7 de agosto de 2001, la Rectoría remite copia del expediente administrativo a la Dirección del Consejo Universitario.
13. El mismo 7 de agosto, la Rectoría envía el oficio R-3455-2001 al Sr. Eliécer Solís, en el que le informa que el desalojo del local se efectuará el 9 de agosto a las 8:00 a. m. con la asistencia del personal de seguridad de la Institución.
14. El 8 de agosto, el Sr. Eliécer Solís envía carta a la Rectoría en la que advierte que, de continuar con la decisión de desalojarlo del local, iniciará demanda en contra de la Universidad de Costa Rica y el Rector, a título personal, por los daños y perjuicios materiales y morales que le causen este proceder.
15. El mismo 8 de agosto, el Sr. Solís envía carta al Consejo Universitario, en la que hace referencia al oficio R-3455-2001 que le enviara la Rectoría para confirmar su desalojo. Apela a la prudencia y sensatez del Consejo para que ordenen la suspensión de su desalojo.
16. En esa misma fecha, el Sr. Eliécer Solís envía nueva nota al Consejo Universitario, Rectoría, Facultad de Letras y Oficina de Servicios Generales, en la que informa que el 6 de agosto la Sala Constitucional resolvió darle curso al "Recurso de Amparo contra la Universidad de Costa Rica y el Rector en lo personal" y había ordenado la suspensión del desalojo.
17. Posterior a la entrega de esta última carta, la Rectoría procede a comunicarle a la Vicerrectoría de Administración se desestime el desalojo requerido mediante oficio R-3460-2001 del 8 de agosto de 2001.
18. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el citado expediente, para que se dictamine y se proceda según corresponda (CU-P-01-08-87 del 8 de agosto de 2001).
19. La Dirección del Consejo Universitario envía el Recurso de Amparo a la Oficina Jurídica para que se proceda con el trámite correspondiente (CU.D-01-08-122 del 9 de agosto de 2001).
20. El 13 de agosto de 2001, el Rector y la Directora del Consejo Universitario remiten el informe del Recurso de Amparo que interpuso el Sr. Eliécer Solís el día 6 de agosto del mismo año.
21. La Comisión de Asuntos Jurídicos envía a la Oficina Jurídica este asunto para obtener un mayor criterio sobre el particular (CAJ-CU-08-48 del 13 de agosto de 2001).
22. La Oficina Jurídica responde mediante los oficios OJ-1488-2001 y OJ-1489-01, ambas del 17 de octubre de 2002.
23. La Oficina Jurídica envía al Consejo Universitario la sentencia de la Sala Constitucional N.º 2001-9915 (OJ-1461-02 del 18 de setiembre de 2002).

#### ANÁLISIS

El contrato correspondiente a la Licitación Pública N.º 7-2000, mediante la cual el Sr. Eliécer Armando Solís Sáenz obtuvo la concesión de la Soda de la Facultad de Letras, dice en su cláusula octava lo siguiente:

*Este contrato tiene una vigencia de un año, a partir del primero de julio del dos mil, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales hasta un máximo de diez años, previo acuerdo de las partes por escrito con un mes de anticipación al vencimiento del término del periodo originalmente contratado o de alguna de sus prórrogas, y concertado que fuere el monto de pago mensual para este nuevo periodo (El subrayado no es del original).*

El 11 de junio de 2001, el Sr. Eliécer Solís envía una nota al Sr. Rector para confirmar la prórroga de su contrato a partir del 1.º de julio próximo y con plazo de un año. Además, solicita que se fije la fecha para la firma de dicho documento, de conformidad con los términos del contrato que estaba por vencer. El Sr. Rector remite esta nota a los Vicerrectores de Administración y Vida Estudiantil.

El 25 de junio, el Sr. Eliécer Solís envía nuevo oficio a la Rectoría para insistir en que aún no se ha pactado ningún acuerdo en cuanto a la prórroga del contrato e indica que venció el periodo de respuesta, por lo que él considera que, en este caso, se aplicará "...la costumbre, por cuanto la Universidad ha hecho uso de la prórroga automática en otros casos similares".

El Sr. Rector, mediante oficio R-2887-2001 del 28 de junio de 2001, comunica al Sr. Solís lo siguiente.

*Analizando el contrato firmado con su persona en el cual se le dio la concesión de la Soda de Letras, le manifiesto que el mismo en su cláusula octava dice a la letra: "Este contrato tiene una vigencia de un año a partir del primero de julio del dos mil, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales hasta un máximo de diez años, previo acuerdo de las partes por escrito con un mes de anticipación al vencimiento del término del periodo originalmente contratado o de alguna de sus prórrogas, y concertado que fuere el monto de pago mensual para que este nuevo periodo". Es clara dicha cláusula al establecer que las prórrogas se tendrán por establecidas o autorizadas solo por acuerdo de partes; en dicho caso el acuerdo deberá manifestarse por escrito un mes antes del vencimiento del contrato.*

*En vista de que en este caso en particular, no se dio el acuerdo necesario para que continúe con dicha concesión, le reitero, como bien se desprende del documento contractual que su periodo de concesión finalizará el día 1 de julio de 2001 (...) (R-2887-2001 del 28 de junio de 2001). (El subrayado no es del original).*

Con fecha 29 de junio de 2001, el Sr. Eliécer Solís, presenta un Recurso de Amparo ante la Sala

*Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La petitoria expresa de este documento dice a la letra:*

Que en sentencia se declare lo siguiente: A) Con lugar el presente recurso declarando a la vez la nulidad de la comunicación que ha hecho la Universidad tendientes a dejar sin efecto el contrato de licitación pública con nos une, específicamente los oficios.... B) En virtud del artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitución se ordene inmediatamente la suspensión de los efectos de los actos impugnados; C) El pago de daños y perjuicios ocasionados y de ambas costas de este recurso.

Además, el 3 de julio de 2001, el Sr. Solís envía carta a la Rectoría en la cual interpone "Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio" para que se suspenda el desalojo del local; de lo contrario, solicita se dé por agotada la vía administrativa.

La Vicerrectoría de Administración (VRA-1652-2001) solicita criterio de la Oficina Jurídica acerca de la situación en estudio. Esta Oficina emite el siguiente pronunciamiento:

*Recomendamos declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, nulidad concomitante del acto, suspensión concomitante en contra de lo dispuesto por la Oficina de Suministros según resolución OS-LIC-755-2001 y concomitantemente, declarar agotada la vía administrativa.*

*Consideramos que el punto 24 del cartel es absolutamente claro en cuanto a que la Concesión temporal es prorrogable siempre y cuando exista un acuerdo previo y escrito de ambas partes, requisito que en este caso no se cumplió (...) (OJ-1118-01 del 6 de julio de 2001).*

La Rectoría confirma su posición de no renovar el contrato mediante la Resolución N.º R-3187-2001 del 17 de julio de 2001 que dice a la letra:

**POR TANTO:**

1. *Dispongo rechazar por improcedentes todas las gestiones del recurrente y confirmar en todos sus extremos el oficio R-2887-2001, que se impugna.*
2. *Elevar la gestión del recurrente al Consejo Universitario para que resuelva la apelación y la solicitud de agotamiento de la vía administrativa con base en los artículos 30, incisos p) y r) y 228 inciso b) ambos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Al mismo tiempo, en relación con el acto*

de desalojo se recuerda al interesado y a las instancias pertinentes que como regla general, la interposición de los recursos de ley no suspenden la ejecución del acto impugnado.

3. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al interesado en la Soda de la Facultad de Letras, al Decanato de la Facultad de Letras, a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Administración, Oficina de Suministros, Oficina de Becas.

El 30 de julio de 2001, en atención a la Resolución R-3187-2001 del 17 de julio de ese mismo año, el Sr. Eliécer Solís plantea, ante el Consejo Universitario, los siguientes documentos, con sus peticitorias expresas:

**INCIDENTE DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE LOS ACTOS OFICIO R-2887-2001 Y RESOLUCIÓN R-3187-2001, AMBAS DE RECTOR DE LA UCR.**  
**PETITORIA EXPRESA**

Que se **DECLARE LA NULIDAD** del oficio R-2887-2001 de 28 de junio de 2001 y la resolución R-3187-2001, ambas del Rector de la Universidad de Costa Rica por ser ilegales, y por tanto nulas, y por los daños y perjuicios irreparables morales y materiales que le causan al concesionario de la Soda de Letras. (arts. 134, 165, 169, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública).

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, EN VÍA ADMINISTRATIVA, DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO PRORROGA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA SODA DE LETRAS Y ORDENA EL DESALOJO DEL LOCAL.**

**PETITORIA EXPRESA**

Que se ordene al Rector de la Universidad de Costa Rica que el desalojo que se pretende hacer debe ser comunicado previamente y conteniendo las causas expresas y detalladas del mismo, y que se deje sin efecto la amenaza de desalojo, toda vez que el Consejo Universitario debe de resolver previamente el recurso de apelación y que en las instancias judiciales se debe definir la acción correspondiente, todo con el fin de evitar un daño irreversible, debido a que la prórroga del contrato es el hecho generador de la relación contractual, todo en virtud del artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional de forma tal que se ordene la inmediata suspensión de los efectos del acto impugnado.

**RECURSO DE APELACIÓN PARA REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO PRORROGA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA SODA DE LETRAS Y ORDENA EL DESALOJO DEL LOCAL**

**PETITORIA EXPRESA**

Que se **REVOQUE** el oficio 2887-2001 de 28 de junio de 2001 del Rector de la Universidad de Costa Rica por ilegal y por tanto nula, y por los daños y perjuicios morales y materiales irreparables que le causan al concesionario, y que en su lugar se dé por prorrogado automáticamente el contrato del concesionario de la Soda de Letras.

La Rectoría le responde al Sr. Eliécer Solís el 7 de agosto, con el oficio R-3455-2001, que se rechaza su pretensión de obtener una prórroga para continuar con la concesión de la Soda de la Facultad de Letras y le informa que el desalojo siempre será el 9 de agosto de 2001 a las 8:00 a. m., decisión que se revoca el 8 de agosto de 2001, fecha en que el Sr. Solís informa al Consejo Universitario y Rectoría que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ordenó la suspensión del desalojo.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez que recibe lo planteado por el Sr. Eliécer Solís, envía la siguiente consulta a la Oficina Jurídica:

(...) muy atentamente solicitamos el criterio de la Oficina Jurídica, con el fin de que se nos indique si corresponde o no al Consejo Universitario la resolución de este asunto, y a la vez si cabe en este caso el agotamiento de la vía administrativa, o si esta Comisión debe esperar la resolución de la Sala Constitucional, para proceder (CAJ-CU-08-48 del 13 de agosto de 2001).

La Oficina Jurídica responde lo siguiente:

El señor Solís Sáenz interpuso el 6 de agosto pasado un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional, la cual ordenó la suspensión de los efectos del acto impugnado. Dicho recurso fue declarado **sin lugar** mediante **Voto No. 9915-01 del 26 de setiembre** del presente año, según información proporcionada por el Sistema Jurídico Constitucional de esa Sala.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha establecido que las partes considerativas de sus sentencias **son de acatamiento obligatorio**, motivo por el cual es necesario esperar la debida redacción y notificación formal de la resolución de marras, con el propósito de **dimensionar los alcances de la misma**.

Así las cosas, no es posible proceder a ejecutar el acto impugnado ni resolver en forma definitiva el Recurso de Apelación y la Solicitud de Agotamiento de la Vía Administrativa, hasta tanto no se conozca la totalidad del Voto mencionado. El subrayado no es del original (OJ-1489-2001 del 17 de octubre de 2001).

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario se mantiene a la espera del voto de la Sala Constitucional, de conformidad con la recomendación emitida por la Oficina Jurídica.

El 18 de setiembre de 2002, mediante oficio OJ-1461-02, la Oficina Jurídica envía al Consejo Universitario la sentencia 2001-9915 mediante la cual se declara sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Amparo planteado por el Sr. Eliécer Solís. La Oficina Jurídica agrega que, en consecuencia, el Consejo Universitario debe proceder a conocer y resolver el recurso de apelación y el agotamiento de la vía administrativa, interpuestos por el actor y cuya tramitación fue suspendida en virtud de la notificación del Recurso de Amparo referido.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Plenario la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE

1. El contrato referente a la Licitación Pública N.º 7-2000, mediante el cual el Sr. Eliécer Armando Solís Sáenz obtuvo la concesión de la soda de la Facultad de Letras, dice en su cláusula octava lo siguiente:

*Este contrato tiene una vigencia de un año, a partir del primero de julio del dos mil, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales hasta un máximo de diez años, previo acuerdo de las partes por escrito con un mes de anticipación al vencimiento del término del período originalmente contratado o de alguna de sus prórrogas, y concertado que fuere el monto de pago mensual para este nuevo período* (El subrayado no es del original).

2. El Sr. Rector, mediante oficio R-2887-2001 del 28 de junio de 2001, comunica al Sr. Solís lo siguiente.

*Analizando el contrato firmado con su persona en el cual se le dio la concesión de la Soda de Letras, le manifiesto que el mismo en su cláusula octava (...) Es clara (...) al establecer que las prórrogas se tendrán por establecidas o autorizadas solo por acuerdo de partes; en dicho caso el*

*acuerdo deberá manifestarse por escrito un mes antes del vencimiento del contrato.*

*En vista de que en este caso en particular, no se dio el acuerdo necesario para que continúe con dicha concesión, le reitero, como bien se desprende del documento contractual que su periodo de concesión finalizará el día 1 de julio de 2001 (...) (R-2887-2001 del 28 de junio de 2001).*

3. El 6 de agosto de 2001, el Sr. Eliécer Solís Sáenz interpone ante la Sala Constitucional un "Recurso de amparo en contra del Rector y el Presidente del Consejo Universitario, ambos de la Universidad de Costa Rica".
4. Mediante Voto N.º 2001-9915, la Sala Constitucional declara sin lugar en todos sus extremos el recurso de amparo interpuesto por el Sr. Eliécer Solís, en vista de que no involucra la violación de los derechos fundamentales del amparado.
5. La Universidad de Costa Rica, mediante circular de Rectoría R-A-531-88 del 13 de diciembre de 1988, comunicó a las autoridades universitarias la imposibilidad de establecer prórrogas automáticas de convenios, directriz que se amplió a todo tipo de convenios y contratos institucionales, con lo cual se erradicó el uso de cualquier práctica administrativa de prorrogar en forma automática los contratos.
6. Las *Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras Instituciones*, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 4586, artículo 3, del 18 de octubre de 2000, en su artículo 19 dicen que:  
*La prórroga de todo acuerdo o convenio se deberá establecer por escrito. No será admisible ninguna estipulación que señale las prórrogas automáticas del convenio o acuerdo.*
7. El 17 de julio de 2001 y en ausencia del señor Rector, la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, se encontraba con plena autorización para firmar los asuntos concernientes a la Rectoría. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, el cual dice lo siguiente:

*En ausencias temporales del Rector y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Vicerrector que el Rector designe (...)*

**ACUERDA**

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Eliécer Solís Sáenz y dar por agotada la vía administrativa.
2. Omitir pronunciamiento acerca del "Incidente de suspensión en vía administrativa", por cuanto en este mismo acuerdo se resuelve acerca del fondo del asunto, y porque, concomitantemente, el acto administrativo fue objeto de suspensión, en virtud del Recurso de Amparo interpuesto por el interesado, y declarado posteriormente sin lugar.
3. Rechazar el "Incidente de declaratoria de nulidad", en vista de que según el artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, contaba con plena facultad para firmar la Resolución R-3187-2001 del 17 de julio de 2001.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO recomienda que se modifique la redacción del considerando siete para que sea un poco más claro y, coherente con el artículo 41 inciso a), por lo que se debe indicar que la Dra. Yamileth González contaba con plena autorización para firmar asuntos concernientes, ya que fungía como Rectora a.i.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen con las correcciones hechas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

*Se inhibe de participar en ambas votaciones la Dra. Yamileth González.*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El contrato referente a la Licitación Pública N.º 7-2000, mediante el cual el Sr. Eliécer Armando Solís Sáenz obtuvo la concesión de la soda de la Facultad de Letras, dice en su cláusula octava lo siguiente:

***Este contrato tiene una vigencia de un año, a partir del primero de julio del dos mil, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales hasta un máximo de diez años, previo acuerdo de las partes por escrito con un mes de anticipación al vencimiento del término del periodo originalmente contratado o de alguna de sus prórrogas, y concertado que fuere el monto de pago mensual para este nuevo periodo (El subrayado no es del original).***

2. El Sr. Rector, mediante oficio R-2887-2001 del 28 de junio de 2001, comunica al Sr. Solís lo siguiente.

***Analizando el contrato firmado con su persona en el cual se le dio la concesión de la Soda de Letras, le manifiesto que el mismo en su cláusula octava (...)***

***Es clara (...) al establecer que las prórrogas se tendrán por establecidas o autorizadas solo por acuerdo de partes; en dicho caso el acuerdo deberá manifestarse por escrito un mes antes del vencimiento del contrato.***

***En vista de que en este caso en particular, no se dio el acuerdo necesario para que continúe con dicha concesión, le reitero, como bien se desprende del documento contractual que su periodo de concesión finalizará el día 1 de julio de 2001 (...) (R-2887-2001 del 28 de junio de 2001).***

3. El 6 de agosto de 2001, el Sr. Eliécer Solís Sáenz interpone ante la Sala Constitucional un “Recurso de amparo en contra del Rector y el Presidente del Consejo Universitario, ambos de la Universidad de Costa Rica”.
4. Mediante Voto N.º 2001-9915, la Sala Constitucional declara sin lugar en todos sus extremos el recurso de amparo interpuesto por el Sr. Eliécer Solís, en vista de que no involucra la violación de los derechos fundamentales del amparado.
5. La Universidad de Costa Rica, mediante circular de Rectoría R-A-531-88 del 13 de diciembre de 1988, comunicó a las autoridades universitarias la imposibilidad de establecer prórrogas automáticas de convenios, directriz que se amplió a todo tipo de convenios y contratos institucionales, con lo cual se erradicó el uso de cualquier práctica administrativa de prorrogar en forma automática los contratos.
6. Las ***Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos***

**con otras Instituciones, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 4586, artículo 3, del 18 de octubre de 2000, en su artículo 19 dicen que:**

***La prórroga de todo acuerdo o convenio se deberá establecer por escrito. No será admisible ninguna estipulación que señale las prórrogas automáticas del convenio o acuerdo.***

7. El 17 de julio de 2001 y en ausencia del señor Rector, la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, se encontraba, por decisión del Dr. Gabriel Macaya, ejerciendo la Rectoría (Ref. Oficio R-3118-2001). Lo anterior, de acuerdo con el artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, el cual dice lo siguiente:

***En ausencias temporales del Rector y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Vicerrector que el Rector designe (...)***

#### **ACUERDA:**

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Eliécer Solís Sáenz y dar por agotada la vía administrativa.
2. Omitir pronunciamiento acerca del “Incidente de suspensión en vía administrativa”, por cuanto en este mismo acuerdo se resuelve acerca del fondo del asunto, y porque, concomitantemente, el acto administrativo fue objeto de suspensión, en virtud del Recurso de Amparo interpuesto por el interesado, y declarado posteriormente sin lugar.
3. Rechazar el “Incidente de declaratoria de nulidad”, en vista de que según el

**artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, contaba con plena facultad para firmar la Resolución R-3187-2001 del 17 de julio de 2001.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9**

**El Consejo Universitario conoce el permiso del licenciado Marlon Morales Chaves para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario para asistir al V Congreso Nacional de Psicología “La formación profesional para forjar calidad de vida”.**

La señora Directora da lectura a la nota enviada por el Lic. Marlon Morales.

Seguidamente somete a votación la solicitud del Lic. Marlon Morales, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

**TOTAL:** Diez votos.

**EN CONTRA:** Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

**TOTAL:** Diez votos.

**EN CONTRA:** Ninguno

Se inhibe de participar en ambas votaciones el Lic. Marlon Morales.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA concederle permiso al licenciado Marlon Morales Chaves, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario los días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2002, a fin de que asista al V Congreso Nacional de Psicología “La formación profesional para forjar calidad de vida”.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10**

**La señora Directora del Consejo Universitario propone al plenario una modificación de agenda de la presente sesión para retomar el punto b) del artículo 3 de la presente sesión, referente al oficio R-4767-2002 de la Rectoría, en torno a las posibles acciones judiciales en virtud de la denegatoria del recurso de apelación y nulidad concomitante, interpuesto por la Universidad de Costa Rica contra lo resuelto por la Contraloría General de la República en el tema del nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica y en lo concerniente a la Ley de Control Interno.**

Seguidamente somete a votación su propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon

Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para retomar el punto b) del artículo 3 de la presente sesión, referente al oficio R-4767-2002 de la Rectoría, en torno a las posibles acciones judiciales en virtud de la denegatoria del recurso de apelación y nulidad concomitante, interpuesto por la Universidad de Costa Rica contra lo resuelto por la Contraloría General de la República en el tema del nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica y en lo concerniente a la Ley de Control Interno.**

## ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario retoma la discusión del artículo 3, punto b), de la presente sesión, referente al oficio R-4767-2002 de la Rectoría en torno a las posibles acciones judiciales en virtud de la denegatoria del recurso de apelación y

**nulidad concomitante, interpuesto por la Universidad de Costa Rica contra lo resuelto por la Contraloría General de la República en el tema del nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica y en lo concerniente a la Ley de Control Interno.**

La señora Director propone la creación de una comisión especial. Seguidamente, somete a votación su propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA la creación de una comisión especial que analice y recomiende al plenario las posibles acciones judiciales en virtud de la denegatoria del recurso de apelación y nulidad concomitante, interpuesto por la Universidad de Costa Rica contra lo resuelto por la Contraloría General de la República en el tema del nombramiento**

del Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica y en lo concerniente a la Ley de Control Interno, la cual estará integrada por el Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinará, el señor José Martín Conejo Cantillo, miembro del Consejo Universitario, y los profesores Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada y Dr. Federico Sosto López.

**Dra. Olimpia López**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**ACUERDO FIRME.**

**A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados)